

**ORDEN DE SERVICIOS FDGRD Nro. 02 de 2025 ENTRE EL DEPARTAMENTO
DEL HUILA Y SERVIAUTO DIESEL S.A.S**

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL HUILA JUAN CARLOS CASALLAS RIVAS Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios Calle 8 No. con Carrera 4 Esquina. 2° Piso 8671300 sgobierno@huila.gov.co
CONTRATISTA	SERVIAUTO DIESEL S.A.S Nit: 901316576-6 ALBERTO PATIÑO QUINTERO C.C 7.712.031 Dirección: Calle 2 sur N° 5-112 / Zona Industrial, Nieva Huila. Tel: 8762636 – 3152352862. Email: serviautodieselsas@gmail.com
OBJETO	“PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION MECANICA Y ELECTRICA, VENTA DE REPUESTOS, AUTOPARTES Y MANO DE OBRA, AL VEHICULO DE PLACAS OWI627, PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO DEL HUILA, ADSCRITO A LA OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE, PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, EN EL MARCO DE DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO No.358 DE 2024”.
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCION SERA DE CINCO (05) DIAS, SEGÚN ACTA DE INICIO.
VALOR	OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$8.180.310) M/CTE.
FUENTE	2 – SUPERAVIT FISCAL - DEPARTAMENTO
Entre los suscritos a saber JUAN CARLOS CASALLAS RIVAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.713.109 expedida en Nieva (Huila), en su calidad de Secretario de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios de conformidad con el Decreto Departamental No. 336 de 2024 del 31 de agosto y Acta de Posesión No. 154 del 02 de septiembre de 2024, y en ejercicio de la facultad de administración y ordenación del gasto del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Huila, delegada por el Gobernador mediante el Decreto Departamental No. 259 de 2022, actuando en nombre y representación del Departamento del Huila, entidad identificada con NIT. 800.103.913-4, en adelante denominado EL DEPARTAMENTO , por una parte; y por la otra ALBERTO PATIÑO QUINTERO , identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.712.031 de Neiva (H), en su calidad de Representante Legal de SERVIAUTO DIESEL S.A.S , identificado con Nit. 901.316.576-6, hemos convenido suscribir la presente orden de servicios; previas las siguientes consideraciones:	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.	
1.1.- Aspectos Generales y Fundamento Jurídico. -	

Que la Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" consagra una serie de instrumentos legales que permiten a las autoridades competentes implementar acciones coordinadas tendientes a tratar de conjurar la crisis y procurar la rehabilitación y recuperación de las zonas afectadas.

Que el artículo 2 de la Ley 1523 señala que *"la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano."*

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres."

Que el artículo 3 *ibidem* de esta misma Ley, establece entre los principios generales que orientan la gestión de riesgo, el de protección, en virtud del cual los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que igualmente el numeral 14 del referido artículo, consagra el principio de subsidiariedad positiva, el cual impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada

Que el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, establece que la calamidad pública es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción

Que en esa misma línea, los artículos 12 y 13 *ibidem*, establecen que los Gobernadores son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción; como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, siendo la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

Que de conformidad con el artículo 60 de la misma ley, los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentran en situaciones declaradas de desastres o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y en general, todo aquello que haga efectivo los principios de concurrencia y subsidiaridad positiva en situación de interés público acentuado.

Que el artículo 61 de la misma ley, establece que una vez "Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones ...".

El artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, establece que, *los contratos celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993*".

Que como consecuencia de los incendios de cobertura vegetal, los municipios de Palermo, Neiva, Aipe y Yaguará, mediante los Decreto N°114 de 2024, Decreto N°125 de 2024, Decreto N°0455 del 2024 y Decreto 072 de 2024 respectivamente, declararon la situación de calamidad pública, con el fin contrarrestar el impacto de las emergencias que se une a la segunda temporada de menos lluvias en el Departamento, en aplicación del principio de concurrencia y subsidiaridad positiva.

Que mediante Decreto N°358 del 15 de septiembre del 2024, el Gobernador del Departamento del Huila declaró la situación de calamidad pública con ocasión de los incendios de cobertura vegetal en el marco de la segunda temporada de menos lluvias en el Departamento del Huila, con el objetivo de continuar en la respuesta de manera ágil y eficiente ante las emergencias presentadas por los incendios, coordinar acciones con entidades públicas y privadas, solicitar ayuda internacional si es necesario, y adoptar medidas especiales para proteger a la población afectada y restablecer la normalidad en la región.

Que mediante el Decreto 259 del 2022, el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Secretario de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios, la administración y ordenación del gasto del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Huila, de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Nro. 024 del 4 de agosto de 2014, Ley 1523 de 2012.

Que, de acuerdo con la Circular 018 del 24 de marzo de 2020 de la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES UNGRD, los recursos del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres no están sujetos al principio de anualidad presupuestal: Esto significa que no procede la liquidación anual presupuestal y, en consecuencia, permanecerán en las cuentas hasta su ejecución. El término acumulativo del parágrafo 1° del artículo 54 de la Ley 1523 de 2012 se refiere

a que los recursos, al estar en una cuenta especial, una vez finalizada la vigencia fiscal, no pueden ser liquidados para incluirse de nuevo en el presupuesto general, sino que aquellos que no se ejecuten en una vigencia se acumulan con los asignados para la siguiente, dándoles un carácter de recursos acumulados.

1.2.- Aspectos Específicos.

Que, una vez establecida la calamidad pública mediante Decreto N°358 del 15 de septiembre del 2024 en el Departamento del Huila y elaborado el Plan de Acción Específico - PAE, se activa el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por lo tanto, puede la Nación, el Departamento del Huila y/o entidades públicas y privadas pueden apoyar en la ejecución de las acciones previstas en el PAE, para atender a la población afectada mediante la coordinación y esfuerzo conjunto de los intervinientes.

FASE DE LA EMERGENCIA	SERVICIO BÁSICO DE RESPUESTA	ID	ACTIVIDADES	ENTIDAD RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES	APOYO
RESPUESTA	LOGISTICA EN OPERACIONES	FR3	BRINDAR SOPORTE Y BIENESTAR OPERACIONAL A LAS ENTIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO (ALIMENTACIÓN, HIDRATACIÓN, ALOJAMIENTO, TRANSPORTE, COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y DEMÁS NECESARIAS)	GOBERNACIÓN DEL HUILA - ODGRDH	UNGRD

El Departamento del Huila bajo la coordinación de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres con ocasión a los incendios de cobertura vegetal presentados en el marco de la segunda temporada de menos lluvias, instaló Puesto de Mando Unificado – PMU – Departamental, con las diferentes entidades técnicas y operativas, entre ellas la Corporación Autónoma Regional de Alto Magdalena - CAM, Secretaría de Agricultura y Minería, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, los Organismo de Socorro (Bomberos, Defensa Civil y Cruz Roja), y Fuerza Pública, con el objetivo de ejecutar las acciones necesarias para la atención de la emergencia.

Que debido a la magnitud de los incendios presentados sobre la cobertura vegetal, el día 08 de septiembre de 2024, la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres de Departamento del Huila, solicitó el apoyo aéreo a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, y activo la solicitud de apoyo con personal para atención de incendios forestales al Batallón de Desastres - BIADE 80, al Grupo Especial de Rescate de la Policía Nacional – PONALSAR, y a los organismos de socorro, con el objetivo de mitigar los incendios en los Municipios de Palermo, Yaguará, Teruel, Aipe, Neiva y Campoalegre entre otros.

Ante la gravedad de los incendios, la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Huila, colocó a disposición, el vehículo de placas OWI 627, marca MAZDA, modelo 2014, de propiedad del Departamento del Huila, asignado a la OGRD, para el transporte del personal de la UNGRD, Organismos de Socorro, e inclusive personal civil voluntario, a las diferentes zonas rurales de los municipios de Neiva, Palermo y Aipe, con el fin de atender las emergencias, y realizar asistencia médica y/o técnica a la población afectada por esta calamidad.

Este vehículo fue utilizado por varios días y en extensas horas de trabajo, para el transporte de agua, alimentos, y equipos de socorro, desde el casco urbano de los Municipios de Neiva, Palermo y Aipe hasta sus zonas rurales, donde se estaba controlando los incendios de cobertura vegetal.

Teniendo en cuenta la antigüedad del vehículo y las condiciones de las vías de acceso a los sitios de la emergencia ocasionaron daños en el motor, chasis, suspensión, neumáticos, sistema de transmisión, y el sistema eléctrico del vehículo, razón por la cual, es necesario requerir, los servicios de mantenimiento, reparación mecánica y eléctrica.

Que, la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres; y en virtud del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, considera pertinente, útil y necesario, realizar la presente orden de servicio; indicando de manera expresa que la presente contratación se someterá, por disposición legal, al control fiscal de que trata los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adiciones o complementen.

2. OBJETO

“PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL, EL CUAL INCLUYE REPARACION MECANICA, ELECTRICA, REPUESTOS, AUTOPARTES, MANO DE OBRA Y CAMBIO DE ACEITE, AL VEHICULO DE PLACAS OWI627, PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y ADSCRITO A LA OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO”.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991 y de la Ley 1523 de 2012, en particular las que correspondan a la naturaleza de la Orden de Servicios de mantenimiento y reparación mecánica del vehículo de placas OWI-627, el Contratista se obliga, entre otras, a las siguientes:

3.1.- Obligaciones Generales del Contratista:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas de los servicios de mantenimiento y reparación mecánica, y eléctrica del vehículo de placas OWI627.
3. Cumplir con las obligaciones frente a lo dispuesto Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
4. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.

5. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes sobre la prestación del servicio efectuado, con los soportes correspondientes.
6. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3.2.- Obligaciones Específicas del Contratista:

1. El contratista se compromete a prestar un servicio completo de mantenimiento preventivo y correctivo integral al vehículo de placas OWI627.
2. Realizar diagnósticos precisos y las reparaciones mecánicas al vehículo que fueren necesarios por su desgaste o daño, asegurando la correcta funcionalidad de todos sus sistemas, incluyendo el motor, transmisión, suspensión, frenos, entre otros.
3. Realizar diagnósticos y reparaciones en el sistema eléctrico del vehículo que fueren necesarios por su desgaste o daño, incluyendo baterías, alternadores, sistemas de iluminación, arranque, y demás componentes eléctricos necesarios para el funcionamiento seguro del vehículo.
4. Proporcionar todos los repuestos y autopartes necesarios para la reparación o mantenimiento del vehículo, garantizando que estos sean originales, de calidad y compatibles con el modelo y marca del vehículo.
5. El contratista se compromete a poner a disposición personal técnico calificado y con experiencia para la realización de todas las reparaciones y servicios de mantenimiento, asegurando la correcta ejecución dentro de los plazos establecidos.
6. Realizar el cambio de aceite del motor y de los filtros correspondientes, garantizando la adecuada lubricación y protección del motor.
7. El contratista deberá ofrecer una garantía mínima de tres (3) meses sobre los repuestos suministrados y los servicios realizados, respondiendo por cualquier defecto o falla que se presente durante el período de garantía y que sea atribuible al servicio o a los materiales utilizados.
8. Entregar un informe detallado a la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, especificando los trabajos realizados, los repuestos utilizados, y las recomendaciones de mantenimiento futuro.

3.3.- Obligaciones a Cargo del Departamento:

Serán obligaciones del Departamento además de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Verificar la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Verificar que los servicios prestados sean de Óptima Calidad.
3. Cancelar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Verificar el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
6. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento.
7. Proyectar las actas que surjan de la ejecución de la Orden de Servicios.

4. VALOR

VALOR: El valor total del contrato corresponde a la suma de OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$8.180.310) M/CTE, La presente orden se cancelará con cargo al presupuesto 2025, con certificado de Disponibilidad N°886 del 03 de febrero del 2025.

SERVIAUTO DIESEL S.A.S 901.316.576-6					
Referencia de Presupuesto	Nombre	%IVA	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
SERVICIOS1067	M.O EMBUJADA MORDAZA	19	2	\$ 60.000,00	\$ 120.000,00
REPUESTOS0420	BUJE BRAZO COMPENSADOR	19	1	\$ 210.000,00	\$ 210.000,00
REPUESTOS0310	BUJE TIJERA SUPERIOR	19	4	\$ 50.000,00	\$ 200.000,00
REPUESTOS0432	BUJE TIJERA INFERIOR	19	4	\$ 62.000,00	\$ 248.000,00
REPUESTOS0029	JUEGO DE PASTILLAS DE FRENOS DELANTEROS	19	1	\$ 170.000,00	\$ 170.000,00
REPUESTOS1466	BUJE BARRA ESTABILIZADORA TRASERA	19	2	\$ 25.000,00	\$ 50.000,00
REPUESTOS0164	ROTULA TIJERA DELANTERA	19	1	\$ 68.000,00	\$ 68.000,00
REPUESTOS0301	ROTULA INFERIOR	19	1	\$ 102.000,00	\$ 102.000,00
REPUESTOS0810	EXPLORADORA	19	1	\$ 208.000,00	\$ 208.000,00
REPUESTOS0977	M.O CORRECCIÓN ELECTRICA CAJA DE TONOS	19	1	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00
REPUESTOS0417	FUSIBLE	19	1	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00
REPUESTOS1529	TERMINAL BARRA ESTABILIZADORA	19	2	\$ 45.000,00	\$ 90.000,00
REPUESTOS1314	TOPES DIRECCIÓN	19	2	\$ 12.000,00	\$ 24.000,00
REPUESTOS2104	BUJE MUELLE PEQUEÑO	19	8	\$ 12.000,00	\$ 96.000,00
REPUESTOS2103	BUJE MUELLEGRANDE	19	4	\$ 20.000,00	\$ 80.000,00
REPUESTOS0463	CORREA ACCESORIOS	19	1	\$ 131.000,00	\$ 131.000,00
REPUESTOS0129	BUJE AMORTIGUADOR GRANDE	19	4	\$ 45.000,00	\$ 180.000,00
REPUESTOS0715	KIT REPARTICIÓN	19	1	\$ 902.000,00	\$ 902.000,00
LIQUIDOS0002	LIQUIDO DE FRENOS DOT4 ALEMAN	19	1	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00
REPUESTOS0276	SILICONA MAGGREY 70ML	19	1	\$ 25.000,00	\$ 25.000,00
SERVICIOS3256	COMBO ALINEACIÓN Y 4 BALANCEOS	19	1	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00
REPUESTOS2775	SELLOS INYECTORES	19	4	\$ 18.000,00	\$ 72.000,00
REPUESTOS1777	MANGUERA DE RETORNO INYECTORES	19	1	\$ 180.000,00	\$ 180.000,00
SERVICIOS1232	SERVICIO DE PRENSA CAMBIO BUJES Y ROTULA	19	10	\$ 15.000,00	\$ 150.000,00
SERVICIOS1631	M.O D/M TIJERA SUPERIOR	19	2	\$ 50.000,00	\$ 100.000,00
SERVICIOS0876	M.O D/M TIJERA INFERIOR	19	2	\$ 50.000,00	\$ 100.000,00
SERVICIOS1503	M.O CAMBIO TERMINAL BARRA ESTABILIZADORA	19	2	\$ 20.000,00	\$ 40.000,00
SERVICIOS0778	M.O CAMBIO BUJE BARRA ESTABILIZADORA	19	2	\$ 20.000,00	\$ 40.000,00
SERVICIOS1843	D/M AMORTIGUADOR DELANTERO PARA CAMBIO DE BUJE	19	2	\$ 50.000,00	\$ 100.000,00
SERVICIOS1055	M.O D/M MORDAZA PARA EMBUJAR	19	2	\$ 30.000,00	\$ 60.000,00
SERVICIOS1658	M.O CAMBIO BRAZO COMPENSADOR	19	1	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00
SERVICIOS04010	M/O. CAMBIO KIT DE REPARTICIÓN	19	1	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00
SERVICIOS1003	M.O CAMBIO LIQUIDO DE FRENOS	19	1	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00
SERVICIOS0545	M/O REVISIÓN DE FRENOS CON CAMBIO DE PASTILLAS	19	1	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00
SERVICIOS1842	SERVICIO DE PRENSA CAMBIO BUJE AMORTIGUADOR	19	2	\$ 15.000,00	\$ 30.000,00
REPUESTOS3237	JUEGO DE BOMBILLOS LED 7006	19	1	\$ 320.000,00	\$ 320.000,00
SERVICIOS1027	M.O INSTALACIÓN DE EXPLORADORAS	19	1	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00
SERVICIOS0027	SERVICIO ELECTRICO REVISIÓN DE LUCES	19	1	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00
SERVICIOS0727	M/D DE INYECTORES PARA CAMBIO DE SELLOS	19	4	\$ 40.000,00	\$ 160.000,00
REPUESTOS2258	D/M BUJE DE PALANCA CAMBIO	19	1	\$ 120.000,00	\$ 120.000,00
REPUESTOS0008	CRUCETA CARDAN	19	1	\$ 85.000,00	\$ 85.000,00
SERVICIOS0192	D/M DE CARDAN PARA CAMBIO DE CRUCETA	19	1	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00
SERVICIOS1346	M.O LAVADO MOTOR	19	1	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00
SERVICIOS0302	M.O REVISIÓN GENERAL	19	1	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00
SERVICIOS1046	M.O D/M MUELLES TRASEROS PARA CAMBIO DE BUJES	19	2	\$ 100.000,00	\$ 200.000,00
REPUESTOS0575	BOMBILLO H4 PRORIDE	19	2	\$ 30.000,00	\$ 60.000,00
REPUESTOS0576	BOMBILLO TUBO LED H7	19	2	\$ 23.000,00	\$ 46.000,00
SERVICIOS1963	SERVICIO ESCANER ESPECIALIZADO FCAN	19	1	\$ 350.000,00	\$ 350.000,00
SERVICIOS1228	BANCADA CHASIS SUSPENSIÓN	19	1	\$ 550.000,00	\$ 550.000,00
REPUESTOS1358	KIT BUJE CONTROL CAMBIOS	19	1	\$ 45.000,00	\$ 45.000,00
LIQUIDOS0009	DESENGRASANTE	0	2	\$ 15.000,00	\$ 30.000,00
SUBTOTAL				\$	6.879.000,00
IVA				\$	1.301.310,00
PRESUPUESTO TOTAL COSTO IVA INCLUIDO				\$	8.180.310,00



Nota 1.- Las condiciones técnicas de los servicios presentados por el Contratista, formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento del contrato.

Nota 2.- Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra en la celebración, legalización y liquidación (si aplica) del contrato, Así como todos los gastos generados para la adecuada ejecución del contrato.

5. FORMA DE PAGO:

EL DEPARTAMENTO pagará al Contratista el valor del contrato equivalente a OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$8.180.310) M/CTE M/CTE en un único pago, con la presentación del acta final del contrato.

Parágrafo 1: Para efectos del pago, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993; en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Departamento podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Parágrafo 2: Para el pago, el Contratista deberá aportar un informe, aprobado por el supervisor, acompañado por:

1. El Acta final suscrita por el Supervisor, el Contratista, y el Secretario de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios o quien se delegue para el efecto;
2. Los demás previstos en la Ley, y en el Contrato.

6. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara que:

1. Conoce y acepta los documentos de la presente contratación.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente de la Orden de Servicios.
3. Se encuentra a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes, relacionados con las obligaciones laborales.
4. Que el valor de la Orden de Servicios incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

7. PLAZO
El plazo de ejecución del presente contrato es de CINCO (05) DIAS, CONTADOS A PATIR DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL MOMENTO DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA FINAL
8. INDEMNIDAD
El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, hasta por el monto del daño. El Contratista, mantendrá indemne al Departamento de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por él, subcontratistas o proveedores durante la ejecución y vigencia del contrato.
9. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.
Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL
El Departamento no constituye relación laboral alguna con el Contratista, ni con el personal que éste utilice, contrate o vincule para la ejecución del Contrato. El Contratista acreditará con sus obligaciones laborales, incluyendo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y demás que correspondan según el caso, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución del Contrato, sobre lo cual deberá presentar un informe mensual al Supervisor o cuando éste lo requiera, razón por la cual, se excluye la responsabilidad laboral del departamento del Huila.
11. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
La supervisión del presente Orden de Servicios estará a cargo de la Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Huila. De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la orden de servicios será vigilada a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, 1474 de 2011 y demás disposiciones legales, y que en el evento de sobrevenir alguna de ellas lo informará inmediatamente al Departamento, para los fines que haya lugar,

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni de ninguna autoridad que impida celebrar el presente contrato o ejecutarlo.

13. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El Contrato se considera perfeccionado con la suscripción de este, y para su ejecución debe cumplir con el compromiso presupuestal, acta de inicio y el pago de los correspondientes impuestos y/o estampillas.

14. DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE SERVICIOS

Son documentos de la presente orden de servicios y hacen parte integral de la misma, los siguientes:

- 1) Decreto N°358 de 2024 del 15 de septiembre del 2024; "POR MEDIO DEL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD CON OCASIÓN LOS INCENDIOS DE COBERTURA VEGETAL EN EL MARCO DE LA SEGUNDA TEMPORADA DE MENOS LLUVIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".
- 2) Plan de Acción Específico para la Recuperación - PAE
- 3) Actas de los puestos de mando unificado - PMU
- 4) Documento de identificación del Contratista
- 5) Propuesta presentada por SERVIAUTO DIESEL S.A.S
- 6) Certificados de Antecedentes Judiciales, Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, Fiscales y Disciplinarios.
- 7) Certificado de Existencia y Representación Legal
- 8) Documento que acredita la experiencia del contratista
- 9) Registro Único Tributario
- 10) Certificación Bancaria
- 11) Documentos de legalización y pago de impuestos y/o estampillas a que hubiere lugar

15. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los recursos mediante los cuales se va a respaldar el pago de la presente orden de servicios corresponden al Presupuesto de Gastos del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Huila, según código presupuestal que se imputarán de la siguiente manera:
Conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.886 del 03 de febrero del 2025.

HUILA
1905

11
Gobernación
del Huila

DEPENDENCIA	CCPET	C. PROGRAM	RECURSO	FUENTE
200-3 SUBCUENTA MANEJO DE DESASTRES	03 FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA- MANEJO DE DESASTRES	99 GASTOS FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	10 - DEPARTAMENTO	2 - SUPERAVIT FISCAL - DEPARTAMENTO

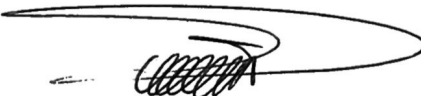
16. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en Orden de Servicios se ejecutarán en la ciudad de Neiva Huila, Gobernación del Departamento del Huila. Para constancia se firma a los 11 días del mes de febrero del 2025.

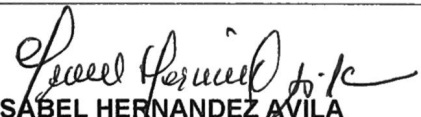
ORDENADOR DEL GASTO


JUAN CARLOS CASALLAS RIVAS
Secretario de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios

CONTRATISTA


SERVIAUTOS DIESEL S.A.S
NIT. 901.316.576-6
ALBERTO PATIÑO QUINTERO
C.C. No. 7.712.031

SUPERVISORA


ISABEL HERNANDEZ AVILA
Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres

Proyectó: 
Abogado contratista